



SIAPER

DECRETO D.A.S. N° 202

CHIGUAYANTE, 23 ENE 2015

VISTOS: La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar atención oportuna a las consultas de urgencia que se suscitaren en el S.A.P.U. de la Comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 4 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2º del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989 y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO: 1) Apruébase el Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 14 de Enero 2015 de Don(ña) BECERRA MOLINA RODRIGO ESTEBAN, Médico Cirujano, R.U.T. N° , para que cumpla la función específica de Médico, para la atención de las consultas de urgencia que se suscitaren en el horario que desarrolle esta función en el S.A.P.U. Chiguayante, administrado por la Dirección de Salud, en la modalidad de Turno Fijo, entre los días 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) BECERRA MOLINA RODRIGO ESTEBAN por concepto de honorarios la suma de \$ 19.000.- (Diecinueve mil pesos) por hora cronológica efectivamente realizada, suma que se pagarán en la forma que se señala en el respectivo contrato a honorarios.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) BECERRA MOLINA RODRIGO ESTEBAN tiene vigencia a contar del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2015, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


JUAN ALCAINO ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección De Control
- Depto. Gestión Financiera D.A.S.
- Interesado (a)
- Archivo D.A.S.

JARV/JAE/MMA/GDR/ARG/mbo

26 ENE 2015

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 14 de Enero de 2015 entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. 8.988.805-0, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) **BECERRA MOLINA RODRIGO ESTEBAN**, R.U.T. nacionalidad chilena, domiciliado (a) Av. 8 Oriente 1356 Condominio Portal Oriente 1 casa 13, Chiguayante, se ha acordado el siguiente Contrato Prestación de Servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante contrata los servicios de don (a) **BECERRA MOLINA RODRIGO ESTEBAN**, ya individualizado (a), para que se desempeñe en su calidad de Médico Cirujano en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU, y quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar atención médica oportuna e integral a los pacientes que se le asignen en el servicio referido y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

SEGUNDO : Los servicios contratados se realizarán en el SAPU dependiente del Consultorio Chiguayante Ubicado en la calle Chiguay S/N, quedando bajo la responsabilidad del médico jefe SAPU o de quien este designe para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Salud un informe mensual respecto del desempeño del profesional.

TERCERO : Don (a) **BECERRA MOLINA RODRIGO ESTEBAN** deberá prestar los servicios encomendados en una jornada de 18 horas semanales, de acuerdo al sistema de turnos que el jefe o coordinador de servicio le asigne mensualmente de acuerdo a las necesidades del servicio y el cual a continuación se detalla:

Día **Viernes** de 20:00 a 08:00 horas, y dos fines de semana Sábado y/o Domingo de 08:00 a 08:00 horas, cada cuatro semanas.

Sin perjuicio de lo que se expondrá a continuación en la cláusula quinta, la ausencia a realizar alguno de los turnos programados, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato y sin forma de juicio al presente contrato bastando para estos efectos la sola certificación de la ausencia por parte del jefe o coordinador el servicio.

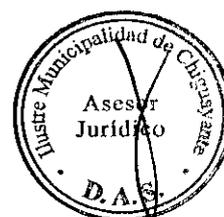
CUARTO : En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don (a) **BECERRA MOLINA RODRIGO ESTEBAN** la suma de \$ 19.000.- (Diecinueve mil) por hora cronológica efectivamente realizada e informada por el jefe o coordinador de servicio.

La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, dicha suma señalada se pagará mensualmente mediante cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada.

QUINTO : El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de efectuar un turno programado, siempre y cuando solicite por escrito autorización al jefe o coordinador del Servicio, con dos días hábiles de anticipación a lo menos.

El jefe o coordinador del servicio autorizará al profesional a no efectuar el turno respectivo siempre y cuando exista la disponibilidad de otro médico para efectuar el turno que corresponde a aquel; en caso de que no exista esta disponibilidad, el prestador del servicio no podrá excusarse de cumplir el turno. Asimismo el Médico encargado del turno no podrá retirarse del mismo, sin que el Médico sucesor se apersona en el servicio de urgencia respectivo.



No obstante lo señalado anteriormente, en los casos en que el profesional no pueda concurrir a cumplir el turno por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro profesional a realizar el turno, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

SEXTO : El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Las partes dejan expresa establecido, que por razones de buen servicio, que la ejecución del presente contrato comenzó el día 01 de enero de 2015.-

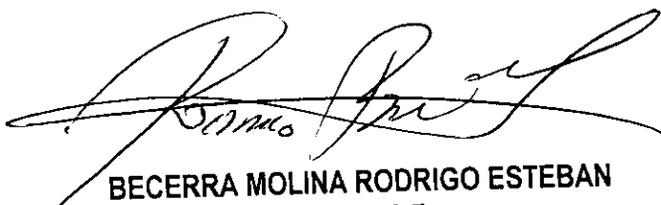
SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Se deja expresa constancia que el término anticipado del presente contrato no dará derecho a indemnización de ninguna especie. En este caso, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

NOVENO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO : La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En señal de conformidad y previa lectura, firman


BECERRA MOLINA RODRIGO ESTEBAN
R.U.T. 15.222.778-7


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE


Asesor
Jurídico
D.A.S.